



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2022-MPO

Otuzco, 06 de abril del 2022

VISTO:

La Carta N°0226-2022-ACFSACH/AO, con fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Luis Leoniv Calderón Alcalde – Jefe de Operaciones ACFSACH, remite información complementaria de Adicional y Deductivo de Obra N°01, de la Obra: "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE PROMOCION EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2526619, Informe N° 133-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, Informe N° 427-2021-GIAT-MPO/JMSC y el Informe Legal N° 236-2022-GAJ-MPO/GBGV, a folios 149, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante CARTA N°007-2021-JUC, con fecha 07 de diciembre del 2021, la Ing. Javier Ulloa Castañeda – Supervisor de Obra, entrega replanteo de Expediente Técnico al Fondo Social.

Que, mediante CARTA N°013-2022-ONIVEP/GG, con fecha 22 de marzo del 2022, la Sra. Flor de María Rodríguez Gamero – Gerente General, deriva al Supervisor de Obra información complementaria de Adicional y Deductivo de Obra N°01.

Que, mediante CARTA N°006-2022-JUC, con fecha 24 de marzo del 2022, El Ing. Javier Ulloa Castañeda – Supervisor de Obra, entrega información complementaria de Adicional y Deductivo de Obra N°01 al fondo Social.

Que, mediante INFORME N°014-2022-FS-EJAA, con fecha 24 de marzo del 2022, EL ING. Edgar Jesús Aguirre Avalos – Administrador Contrato ACFSACH, recomienda derivar la información complementaria a la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Que, mediante CARTA N°0226-2022-ACFSACH/AO, con fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Luis Leoniv Calderón Alcalde – Jefe de Operaciones ACFSACH, remite información complementaria de Adicional y Deductivo de Obra N°01.

Que, mediante Informe N° 133-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 06 de abril del 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE PROMOCION EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2526619.

Que, Informe N° 427-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 06 de abril del 2021, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomienda la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que debe estar plasmado en una Resolución de Alcaldía y ser Notificado a las partes Contratista y Supervisor de obra para los fines y acciones que estimen convenientes.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en lo referente a los adicionales de obra, señala en su Artículo 34° lo siguiente:

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales,
- ii) reducción de prestaciones,
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.

Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

(...)

Que, en lo referente a Adicionales y Reducciones, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 27211 - Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 205° lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que, en virtud a lo señalado en el numeral precedente del presente informe, se realizó el expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, el cual a nivel de presupuesto tiene el siguiente detalle:

DATOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01: Para determinar el presupuesto de prestación adicional de obra, se ha considerado la misma estructura del análisis de costos unitarios, con el cual se ha determinado el presupuesto contractual; asimismo los gastos generales se han tomado como base los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado; incluyendo, asimismo, la utilidad ofertada, el impuesto de IGV. En el caso de partidas nuevas se han elaborado sus análisis de costos unitarios, y han sido concordados con la supervisión de la obra. El presupuesto total del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 9,046.20 (nueve mil cuarenta y seis con 20/100), incluido el IGV.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	MONTOS
Costo Directo	6,351.34
Gastos Generales	806.82
Utilidad	508.11
Sub Total	7,666.27
IGV (18%)	1,379.93
Valor Referencial	9,046.20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

DATOS DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01: Para determinar el presupuesto de reducción de obra, se ha considerado la misma estructura del análisis de costos unitarios, con el cual se ha determinado el presupuesto contractual; asimismo los gastos generales se han tomado como base los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado; incluyendo, asimismo, la utilidad ofertada, el impuesto de IGV.

El presupuesto total de Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 42,684.87 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 87/100), incluido el IGV.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	MONTO
Costo Directo	29,969.08
Gastos Generales (10%)	3,807.01
Utilidad (5%)	2,397.53
Sub Total	36,173.62
IGV (18%)	6,511.25
Valor Referencial	42,684.87

CUADRO RESUMEN:

PRESUPUESTO COMPARATIVO RESUMEN			
Obra	"CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE PROMOCION EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI.2526619		
	PRESUPUESTO CONTRATADO	S/262,993.57	
	DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
A	PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV	S/262,993.57	100.000%
B	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (ING. IGV)	S/42,684.87	16.23%
C=A-B	SALDO CONTRACTUAL	S/220,308.70	83.77%
D	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (ING. IGV)	S/9,046.20	3.44%
E=C+D	PRESUPUESTO FINAL	S/229,354.90	87.21%
F=E-A	DEDUCTIVO NETO	-S/33,638.67	-12.79%

PLAZO DE EJECUCION:

En función a la ejecución de los trabajos considerados dentro de la prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la construcción de obras nuevas, complementarias y/o adicionales; se realizarán dentro de (0) cero días calendarios.

Que, a través del Informe del área usuaria, Informe N° 0133-2021-MPO/GIAT-SGEP/LAHF de fecha 06 de abril de 2022 e Informe N° 427-2022-GIAT-MPO/JMSC de fecha 06 de abril de 2022, refiere que, la Gerencia recomienda la aprobación del adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 y el otorgamiento de ampliación de plazo, correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE PROMOCION EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2526619, y solicita se emita la Resolución correspondiente.

Por otro lado, respecto a la ampliación de plazo no resulta necesaria la **Disponibilidad Presupuestal y/o Previsión Presupuestal** dado que, en función a la ejecución de los trabajos considerados dentro de la prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la construcción de obras nuevas, complementarias y/o adicionales, estos no implicarán días adicionales de labores, por lo que son vinculantes con la ejecución de las demás partidas contractuales del presupuesto original de la obra, todo ello en conformidad a lo estipulado por el área usuaria mediante Informe 427-2021-GIAT-MPO/JMSC de fecha 06 de abril de 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 236-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 06 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en su informe, con respecto al Adicional y deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE PROMOCION EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2526619, concluye lo siguiente:

- Se **DEBERÁ** aprobar el Adicional de Obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 9,046.20 (nueve mil cuarenta y seis con 20/100), incluido el IGV; con una incidencia porcentual de 16.75% en relación al monto referencial e incidencia porcentual de 16.75% en relación al monto contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniootuzco.gob.pe

DEBERÁ aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 42,684.87 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 87/100), incluido el IGV, con una incidencia porcentual de 16.23% en relación al monto referencial e incidencia porcentual de 16.23% en relación al monto contractual.

Que, el **DEDUCTIVO NETO** de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 672,678.93 (seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 93/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia porcentual de 5.31% en relación al valor contractual, asimismo se indica que es un valor a favor de la Entidad.

- En consecuencia, el presupuesto **DEDUCTIVO NETO** de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 33,638.67 (treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho con 67/100), incluido el IGV, con una incidencia porcentual de -12.79% en relación al monto referencial e incidencia porcentual de -12.79% en relación al monto contractual.
- **EL PRESUPUESTO FINAL** es S/. 229,354.90 (doscientos veinte nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 90/100 soles), incluido el IGV. Que corresponde al 87.21% del valor contratado de S/. 262,993.57 (doscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y tres con 57/100 soles).
- Que, la consideración de obras nuevas y/o complementarias con partidas contractuales y nuevas se sustenta en que son vinculantes con la ejecución de las demás partidas contractuales del presupuesto original y de conformidad del expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 por parte el Ing. Javier Ulloa Castañeda – Supervisor de Obra, esta área de Estudios y Proyectos alcanza para su aprobación del expediente y a la vez indicar que **no existirá una Ampliación de Plazo N°01.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01, de la obra: “CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE PROMOCION EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2526619, cuyo monto asciende a la suma de S/. 9,046.20 (NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 20/100), incluido el IGV; con una incidencia porcentual de 16.75% en relación al monto referencial e incidencia porcentual de 16.75% en relación al monto contractual, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: “CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE PROMOCION EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2526619, cuyo monto asciende a la suma de S/. 42,684.87 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 87/100), incluido el IGV; con una incidencia porcentual de 16.23% en relación al monto referencial e incidencia porcentual de 16.23% en relación al monto contractual, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia, el presupuesto **DEDUCTIVO NETO** de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 33,638.67 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 67/100), incluido el IGV; con una incidencia porcentual de -12.79% en relación al monto referencial e incidencia porcentual de -12.79% en relación al monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- **EL PRESUPUESTO FINAL** es S/. 229,354.90 (DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES), incluido el IGV, que corresponde al 87.21% del valor contratado de S/. 262,993.57 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 57/100 SOLES).

ARTÍCULO QUINTO.- La consideración de obras nuevas y/o complementarias con partidas contractuales y nuevas se sustenta en que son vinculantes con la ejecución de las demás partidas contractuales del presupuesto original y de conformidad del expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 por parte el Ing. Javier Ulloa Castañeda – Supervisor de Obra, indicándose que **NO EXISTIRÁ AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia Estudios y Proyectos, así como al Contratista como también al Supervisor de Obra, para conocimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heir Varela Rodríguez
ALCALDE